

# Boletín Oficial

**ADVERTENCIA OFICIAL.**

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.  
(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

**Se publica todos los días, excepto los domingos.**

**PRECIOS DE SUSCRICION.**—En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella 3'50 al mes; 9 al trimestre; 18 al semestre, y 8'50 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración de BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, 50 céntimos de peseta.

**ADVERTENCIA EDITORIAL.**

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente mismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interes particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de insercion.

**Parte oficial.**

**Gobierno civil.**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

SS. MM. el REY D. Alfonso y la REINA Doña María Cristina (Q. D. G.), y SS. AA. RR. las Sermas. Sras. Princesa de Asturias é Infanta Doña María Teresa continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrután SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

**Vigilancia.—Negociato 2.º**

En la noche del 27 de Noviembre anterior y en el pueblo de Cercedilla, de esta provincia, han sido robadas dos vacas de la propiedad de Lino Berrocal Morales, cuyas señas se expresan á continuacion. En su virtud encargo á los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca de las referidas reses, poniéndolas á mi disposicion caso de ser habidas.

**Señas.**

La una de siete años, pelo castaño oscuro, despuntadas las orejas, y la otra de nueve años, pelo rojo, las orejas enzarcelladas, y en el cuerno izquierdo una cortadura.

Madrid 4 de Diciembre de 1882.—El Gobernador, J. El Conde de Xiquena.

**Diputacion provincial.**

AMPLIACION AL AÑO ECONOMICO DE 1881 A 1882.—MES DE OCTUBRE DE 1882.

EXTRACTO de la cuenta de fondos provinciales correspondiente al expresado mes, rendida por el Depositario de los mismos, que con arreglo á lo dispuesto en el art. 84 de la ley orgánica provincial de 2 de Octubre de 1877, se publica en el BOLETIN OFICIAL.

**CARGO.**

	Pesetas cénts.
Existencia que resultó en fin del mes anterior en la Depositaria de fondos provinciales	158.758'21
Producto de las rentas y censos de la provincia	"
Idem de portazgos, pontazgos y barcajes	"
Idem de donativos, legados y mandas	72.010'64
Idem de repartimiento provincial	"
Idem del recargo sobre la sal comun	"
Idem del ramo de Instruccion pública	47.264'44
Idem del id. de Beneficencia	"
Idem del aumento al recargo sobre las contribuciones	"
Idem de arbitrios especiales	"
Idem de recargos extraordinarios	"
Idem de empréstitos	"
Idem de enajenaciones	2.528'46
Idem de resultados de presupuestos anteriores	"
Idem de ingresos para cubrir los nuevos gastos del presupuesto adicional	"
Idem de reintegros	"
Movimiento de fondos... Por las traslaciones de caudales de unas cajas á otras ocurridas en este mes	"
Por los suplementos hechos por el presupuesto anterior de 188 á 188 para nivelar las cuentas de este mes, respectivas al ejercicio corriente	"
<b>TOTAL CARGO</b>	<b>250.561'75</b>

**DATA.**

**Seccion primera del Presupuesto.**

**GASTOS OBLIGATORIOS.**

**CAPITULO I.—Administracion provincial.**

	PERSONAL. Pesetas cénts.	MATERIAL. Pesetas cénts.	TOTAL. Pesetas cénts.
Satisfecho por obligaciones de la Comision y Diputacion provincial	"	682'14	682'14
Idem por sueldos del Archivero de la provincia y del Depositario de fondos provinciales	"	"	"
Idem por obligaciones de las Comisiones especiales de la provincia	"	"	"
Idem por sueldos de los Arquitectos provinciales y de los delineantes que les auxilian	"	"	"
Idem por id. de los Médicos de baños y aguas minerales de la provincia	"	"	"
Idem por id. de los empleados de moines, cuyo sostenimiento corresponde á la provincia	"	"	"

**CAPITULO II.—Servicios generales.**

Satisfecho por gastos de quintas	"	"	"
Idem por id. del servicio de bagajes	"	"	"
Idem por id. de impresion y publicacion del BOLETIN OFICIAL	"	752'05	752'05
Idem por id. de elecciones de Senadores, Diputados á Cortes y provinciales	"	"	"
Idem por id. de calamidades públicas	"	"	"

**CAPITULO III.—Obras públicas de carácter obligatorio.**

Satisfecho por obligaciones de las obras de reparacion y conservacion de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno	1.500	"	1.500
Idem por gastos de reparacion y conservacion de las travesias de las carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno por los pueblos cuyo vecindario excede de 8.000 almas.	"	"	"
Idem por gastos de construccion de una cárcel modelo	"	"	"
Idem por id. de reparacion y conservacion de las fúcas provinciales	"	"	"

**CAPITULO IV.—Cargas.**

Satisfecho por contribuciones impuestas á los bienes que pertenecen á la provincia	"	"	"
Idem por importe de las pensiones legalmente concedidas sobre los fondos de la provincia	"	"	"
Idem por intereses y amortizacion de los empréstitos provinciales autorizados	"	"	"
Idem por importe de las obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorizacion	"	"	"
Idem por deudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia	"	"	"

**CAPITULO V.—Instruccion pública.**

Satisfecho por obligaciones de la Junta provincial de Instruccion pública	"	"	"
Idem por id. del Instituto de segunda enseñanza.	"	"	"
Idem por id. de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras	"	"	"
Idem por sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza	"	"	"
Idem por obligaciones de la Academia de Bellas Artes	"	"	"
Idem por id. de la Biblioteca provincial	"	"	"
Idem por id. del Museo provincial	"	"	"

**CAPITULO VI.—Beneficencia.**

Satisfecho por obligaciones de carácter general de la Beneficencia provincial	29'17	51.512'20	51.541'37
Idem por id. de los Hospitales de esta provincia.	"	40.206'01	40.206'01
Idem por id. de las Casas de Misericordia	"	"	"
Idem por id. de las Casas de Expositos y Maternidad	"	12.083'10	12.083'10

	PERSONAL. Pesetas cénts.	MATERIAL. Pesetas cénts.	TOTAL. Pesetas cénts.
<b>CAPITULO VII.—Correccion pública.</b>			
Satisfecho por gastos de cárceles.....	»	»	»
Idem por id. de Establecimientos penales.....	»	»	»
<b>CAPITULO VIII.—Imprevistos.</b>			
Satisfecho por gastos de esta clase.....	»	»	»
<b>Segunda seccion.</b>			
<b>GASTOS VOLUNTARIOS.</b>			
<b>CAPITULO I.—Fundacion y construccion de nuevos establecimientos.</b>			
Satisfecho por gastos de fundacion ó construccion de nuevos Establecimientos de Beneficencia y de Instruccion pública.....	»	»	»
<b>CAPITULO II.—Carreteras.</b>			
Satisfecho por subvenciones para auxiliar la construccion de carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno.....	»	»	»
Idem por gastos de construccion de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno.....	»	8.121*76	8.121*76
<b>CAPITULO III.—Obras diversas.</b>			
Satisfecho por subvenciones para auxiliar la construccion de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos.....	»	»	»
<b>CAPITULO IV.—Otros gastos.</b>			
Satisfecho por las cantidades que se destinan á objetos de interes provincial.....	»	»	»
<b>Tercera seccion.</b>			
<b>GASTOS ADICIONALES.</b>			
<b>CAPITULO ÚNICO.—Resultas por adiccion de ejercicios cerrados.</b>			
Satisfecho por obligaciones procedentes de presupuesto anterior pendientes de pago en 31 de Diciembre de 1881.....	»	»	»
Satisfecho por obligaciones procedentes de presupuestos anteriores pendientes de pago en la misma fecha.....	3.000	3.000	»
<b>Reintegros.</b>			
Satisfecho por dicho concepto.....	»	»	»
<b>Movimiento de fondos.</b>			
Por remesas de esta Depositaria á los Establecimientos de Instruccion pública y de Beneficencia.....	»	»	»
Por los suplementos hechos por este presupuesto para nivelar las cuentas del presente mes, respectivas al ejercicio corriente de 188 á 188.....	»	»	»
<b>TOTAL DATA.....</b>	<b>117.886*43</b>	<b>116.357*26</b>	<b>1.529*17</b>

**RESUMEN.**

	Ptas. cénts.
Importa el Cargo .....	280.561*75
Idem la Data.....	117.886*43
Saldo ó existencia para el siguiente mes de Noviembre.....	162.675*32

En Madrid á 15 de Noviembre de 1882.—V. B.—El Presidente, Romera.—Está conforme.—El Contador de fondos provinciales, Andrés Rodríguez Corrales.—El Depositario Francisco Augustin.

**Sesion de 11 de Noviembre de 1882.**

**PRESIDENCIA DEL SR. CONDE DE LA ROMERA.**

Señores que asistieron:

Cassá.—Gomez Parreño.—Massa.—Melgar.—Mellado.—Morcillo.—Oriol.—Peña Villarejo.—Pozo.—Prast.—Regidor.—Revuelta.—Sanchez Merino.—San Martin de la Vara.—Serantes.—Verdes.—Calvo (Secretario).—Gil Dominguez (Secretario).

Se abre la sesion á las tres de la tarde, y leida el acta de la anterior, es aprobada.

Se da cuenta del despacho ordinario, y la Diputacion acuerda quedar enterada de que el Sr. Martinez del Bosch no podía asistir á la sesion por hallarse enfermo.

Seguidamente se da lectura de una comunicacion del Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, relativa á que la Corporacion haga efectivo en aquella caja el ingreso de 565.264 pesetas 70 céntimos anticipadas por el Tesoro á nombre de la Diputacion para terminar las obras de la cárcel-modelo.

El Sr. Presidente dice que dicho documento pasará á la Comision especial nombrada para entender en el asunto, acordándolo así la Diputacion.

Entrando en la órden del dia se da cuenta de los expedientes puestos al despacho y se acuerda lo siguiente:

**Comision de Gobernacion.**

No acceder á lo solicitado por el Ayun-

tamiento de Fuente el Saz pidiendo alguna cantidad del fondo de calamidades para remediar los daños ocasionados por un pedrisco que descargó en aquel término la tarde del 15 de Julio último, y además alguna moratoria en el pago del contingente provincial que adeuda, en atencion á que al formular dicha peticion se ha prescindido de las formalidades establecidas para tales casos por Real órden de 29 de Febrero de 1860, así como de la relacion nominal de los vecinos á quienes se considere necesario socorrer con motivo del siniestro, y porque la índole de la obligacion del pago del contingente provincial no consiente aplazamiento de ninguna especie.

El Sr. San Martin de la Vara pide que queden sobre la mesa los expedientes instruidos á consecuencia de las peticiones de los Ayuntamientos de Valdetorres y Fuente el Saz, que solicitan el abono de algunas sumas del fondo de calamidades con que remediar los daños producidos por unos pedriscos, y el de Cobenas, que pide 1.000 pesetas para socorrer las necesidades de los labradores pobres de aquel término.

El Sr. Presidente manifiesta que se hará lo que desea el Sr. San Martin de la Vara, excepcion hecha del expediente relativo á Fuente el Saz, que ha sido aprobado.

Se da cuenta del dictámen de la Comision emitido en el expediente que se refiere á la solicitud del Ayuntamiento de Cadalso pidiendo alguna cantidad para la recomposicion de algunas calles, en que se propone que no existiendo recursos en el presupuesto de la provincia para subvencionar obras locales, se está en el imprescindible caso de negar lo solicitado, por más que se reconozcan los laudables deseos de la Junta municipal de Cadalso, y sintiendo no coadyuvar á la realizacion de tan útil mejora.

El Sr. Oriol pide la palabra para proponer que se modifique el dictámen leido, sustituyendo la negativa rotunda que comprando con el acuerdo de que, llegado que sea el caso de haber recursos en el presupuesto, se auxiliará en lo posible al citado Ayuntamiento de Cadalso, el que comprendiendo desde luego que ésta es una obligacion de carácter puramente municipal, ha utilizado todos los medios de que para ello podía disponer; y llevado de un laudable celo por lo que á la Administracion que le está encomendada se refiere, cuando ha visto que sin el auxilio de esta Corporacion no podía realizar tan útil, benéfica y necesaria reforma, ha acudido á la Diputacion, la que en primer término está llamada á proteger y ayudar á los pueblos que constituyen la provincia que administra en casos como el presente.

El Sr. Massa manifiesta que la Comision de Gobernacion no puede, con sentimiento, acceder á la pretension del señor Oriol, toda vez que no existe en el presupuesto provincial cantidad alguna con dicho objeto; pero que el Ayuntamiento de Cadalso está en la facultad de consignar todos los años una cantidad á fin de llevar á cabo esas obras en la vía pública. Añade que el Sr. Oriol puede realizar su propósito, tan digno de alabanza, procurando que al discutir y votar el presupuesto adicional al ordinario vigente, se consigne un crédito con destino á esta clase de atenciones, del que hoy se carece.

El Sr. Oriol rectifica, diciendo que si bien es cierto no existe en el presupuesto cantidad con dicho fin, ruega á la Corporacion lo tenga en cuenta para en su dia, pues se trata de una obra de verdadera utilidad y necesidad para el pueblo de Cadalso.

El Sr. Massa rectifica insistiendo en sus afirmaciones.

Sin más discusion quedó aprobado el dictámen.

Se da cuenta del dictámen de la misma Comision en el expediente instruido con motivo de la solicitud del Ayuntamiento de Daganzo pidiendo algun socorro á fin de aliviar la situacion precaria por que atraviesa el vecindario á consecuencia de la pertinaz sequía que viene sufriendo, en que se propone desestimar

la citada instancia por no ajustarse á los preceptos determinados por la ley, toda vez que no se han observado las formalidades que la misma determina, así como la instruccion de 20 de Diciembre de 1877 y Real órden de 29 de Febrero de 1860.

El Sr. San Martin de la Vara pide la palabra para manifestar que toda vez que la causa que ha impulsado á la Comision de Gobernacion para formular el dictámen en los términos que lo ha hecho, se funda en la inobservancia por parte del Ayuntamiento de Daganzo de las disposiciones que rigen para la formacion de expedientes de esta naturaleza, puede aquella retirar su propuesta y acordar se oficie al referido Ayuntamiento á fin de que cumpla con lo que está mandado, remita el oportuno expediente, y entonces podrá acordar la Diputacion lo que considere conveniente.

El Sr. Gomez Parreño dice que no es necesario retirar el dictámen para que tenga efecto lo que el Sr. San Martin desea, pues él mismo puede hacerlo saber al Ayuntamiento, y que además esta es la fórmula adoptada y que se viene observando siempre que no se pide en debida forma.

El Sr. San Martin de la Vara rectifica y ruega se dirija un oficio al Ayuntamiento de Cadalso manifestándole proceda á la formacion del oportuno expediente, que será resuelto en su dia.

El Sr. Gomez Parreño reproduce su manifestacion anterior; y sin más discusion es aprobado el dictámen.

Que no procede otorgar donativo alguno del fondo de calamidades públicas solicitado por el Ayuntamiento de La Cabrera para remediar los daños causados en aquel vecindario por la epidemia variolosa de que ha sido víctima, dada la escasa importancia del caso.

A peticion del Sr. Serantes queda sobre la mesa el expediente instruido á consecuencia de la solicitud del Ayuntamiento de Villamanta pidiendo una cantidad para socorro de los pobres atacados de la viruela.

El mismo Sr. Serantes pide que para la sesion próxima se pongan á disposicion de los Sres. Diputados los expedientes relativos á concesion de recursos para socorro de pueblos víctimas de la epidemia variolosa.

**Comision de Beneficencia.**

Declarar vacante la plaza de Conserje de la Plaza de Toros por haber fallecido D. Domingo Soler que la desempeñaba, y ponerlo en conocimiento de la Comision de Personal para que proceda á su provision.

Declarar cesante al Practicante supernumerario de medicina D. Manuel Zazo y Rizaldos.

Declarar cesantes á los Practicantes D. José Zeron y D. Alberto Molina.

Admitir la dimision al Practicante de segunda clase de medicina D. Eugenio Izquierdo.

Admitir la dimision al Practicante supernumerario de medicina D. Francisco Enrique Rubio.

Admitir la dimision al Practicante de segunda clase de medicina D. Alfredo Torre.

Admitir la dimision al Practicante de segunda clase de farmacia D. Antonio Rodriguez Barron.

Admitir la dimision al Profesor-Ayudante de las Escuelas del Hospicio Don José Matheu Bauzá.

Declarar de abono á Leandro Viñas Olivo, como marido de Aureliana Ozores Hernandez, acogida que fué del Hospicio, el premio de 125 pesetas que á esta le correspondió en la extraccion de la Loteria Nacional de 17 de Julio de 1868.

Declarar de abono á Gabino Díez Alvarez, como marido de María de la Presentacion, colegiala que fué del de la Paz, el premio de 125 pesetas que á esta le correspondió en la extraccion de la Loteria Nacional de 3 de Abril de 1866.

Dar las gracias al Excmo. Sr. Decano y Profesores del Cuerpo Médico-farmacéutico de la Beneficencia provincial por la claridad, precision y método con que ha sido redactado el parte médico-esta-

distico correspondiente al mes de Julio último.

Hacer extensivo á Sor María Ispizcua el acuerdo de esta Corporacion fecha 7 de Setiembre último, por el que se concedió el abono de gastos para tomar baños de mar á Sor Angela Baquedano, Superiora de las Hijas de la Caridad de la Inclusa, donde presta sus servicios aquella, autorizando á dicha Sor María para tomar las aguas minerales de Trillo; debiendo presentar en tiempo oportuno cuenta justificada de los gastos que con tal motivo se originen.

Manifestar al Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa los hechos mencionados en el expediente incoado con motivo de su comunicacion, relativa á no haberse dado en tiempo oportuno conocimiento del fallecimiento de una enferma en el Hospital provincial, y llamar la atencion del Sr. Decano para que excitando el celo de los Sres. Profesores del Cuerpo Médico, eviten en lo sucesivo dar lugar á que se promuevan denuncias como la de que se trata.

Terminada la órden del dia, el señor Massa pide se presente por la Contaduría una relacion expresiva de los pueblos á los que se ha concedido el año anterior socorro para remediar alguna epidemia ó siniestro, y al hacer efectiva la cantidad otorgada, la han entregado en pago de lo que adeudaban por contingente provincial.

El Sr. Serantes pide asimismo se traiga sobre la mesa otra relacion de los pueblos á los que se ha concedido socorro por cualquier concepto durante el año último y han rendido la cuenta justificativa de la inversion.

El Sr. Presidente manifiesta que serán presentados los datos pedidos por los Sres. Serantes, San Martin y Massa.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levanta la sesion.—El Diputado Secretario, T. Calvo.—El Presidente, Conde de la Romera.

Sesion de 13 de Noviembre de 1882.

PRESIDENCIA DEL SR. CONDE DE LA ROMERA.

Señores asistentes:

Cassá.—Gomez Parreño.—Guillen.—Lopez.—Martinez del Bosch.—Massa.—Melgar.—Morcillo.—Narbon.—Ortiz Sainz.—Regidor.—Revuelta.—San Martin de la Vara.—Serantes.—Verdes.—Calvo (Diputado Secretario).—Gil (Diputado Secretario).

Se abre la sesion á las tres y cuarto de la tarde y se lee y aprueba el acta de la anterior.

Acto seguido el Sr. Presidente dice que todos los Sres. Diputados tienen conocimiento del fausto suceso que ha tenido lugar en el dia de ayer con el feliz alumbramiento de S. M. la Reina (Q. D. G.), y cree que la Diputacion provincial está en el caso de asociarse al júbilo y satisfaccion general por tan feliz acontecimiento; proponiendo á la vez que habiéndose dispuesto, segun consta en la Gaceta de hoy, que haya tres dias de gala, se suspendan las sesiones hasta el juéves próximo.

Se hace la oportuna pregunta, y á propuesta del Sr. Guillen se acuerda así por unanimidad.

Se levanta la sesion.—El Diputado Secretario, Tomás Calvo.—El Presidente, C. de la Romera.

## Comision provincial

Sesion de 9 de Noviembre de 1882.

Abierta la sesion á las dos de la tarde bajo la presidencia del Sr. Revuelta y con asistencia de los Sres. Cassá, Melgado, Serantes y Narbon, se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Dada cuenta del despacho ordinario, se acordó:

Quedar enterada de una comunicacion de la Comision provincial de Málaga, fecha 28 de Octubre último, en que se participa el ingreso en Caja en concepto de recluta disponible del mozo Juan Manuel Marquez Moreno, número 248 del distrito de la Inclusa en el reemplazo de este año; hacerlo así constar en acta, y comunicarlo al Sr. Jefe de la Caja.

Declarar que cubre plaza como recluta disponible Enrique Hernandez Ferrer, núm. 233 del distrito de la Universidad en el reemplazo de este año, en vista de la filiacion remitida por el Gobernador general de la isla de Cuba, en la que consta que está interesado es Comandante graduado de ejército y Teniente del escuadron de Cortés, 5.º de tirador s.

Declarar excluido del alistamiento del distrito de la Latina para el reemplazo del año actual al mozo Ramon Rojas Hijosa, núm. 163, en vista de la certificacion de defuncion remitida por el señor Juez municipal del indicado distrito.

Declarar excluido del alistamiento del distrito del Hospital para el reemplazo de 1879 al mozo núm. 234 del sorteo, Antonio Riesco Caballero, segun certificacion de defuncion remitida por el señor Juez municipal de este distrito.

Declarar excluido del alistamiento de 1879, en vista de la certificacion de defuncion remitida por el Sr. Juez municipal del distrito del Hospital, al mozo Bonifacio Casado Sanchez, núm. 361 del cupo del distrito de la Latina.

Hacer constar en acta el ingreso en Caja en concepto de recluta disponible del mozo Ricardo Pacheco Fuente, del cupo de Santander y reemplazo del año actual.

Dada cuenta de los asuntos puestos al despacho, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Rectificar el error padecido al folio 418 del libro de actas de la Comision provincial correspondiente al año de 1874, consiguiendo con el nombre de Lucas Sairado al mozo núm. 72 del distrito del Congreso en la tercera reserva de dicho año, cuyo verdadero nombre y apellido es el de Lucas Leirado Cestano, segun consta del acta original remitida por dicho distrito.

Hacer constar la raspadura y enmienda que aparece en el acta original del distrito de la Inclusa y reemplazo de 1870, referente al mozo núm. 96 Felipe Santiago Plaza Jaraba, se halla rectificad segun la comunicacion del distrito, y que por tanto los nombres expresados son los verdaderos del mozo, no obstante no hallarse salvada dicha enmienda al final del acta, y expedir la certificacion que tiene solicitada.

Que la rectificacion de apellidos solicitada por Anastasio Lucas Gomez, mozo del reemplazo de 1870 por el cupo de la Latina, debe hacerse en el distrito, puesto que de allí procede la equivocacion, segun aparece de los antecedentes que obran en esta Secretaria, tanto relativos al reemplazo de 1870 como á la 3.ª reserva de 1874 en que tambien fué incluido dicho mozo.

Declarar excluido del alistamiento para el reemplazo de 1881 al mozo Luis Albelda Baboa, núm. 174 del distrito de Buenavista, en vista de haber desistido este distrito de la competencia entablada con el Ayuntamiento de Pontevedra sobre mejor derecho á la inclusion de este mozo.

Oficiar á los Sres. Tenientes de Alcalde de los distritos del Hospital, Inclusa, Universidad, Buenavista y Hospicio para que se sirvan facilitar á esta Comision cuantos datos se les reclamen respecto de las competencias suscitadas con distintas provincias, en cumplimiento de lo que dispone el art. 69 de la ley vigente de reemplazos.

Dar por terminado el incidente promovido por el mozo Justo Rodriguez Braojos, del cupo de Aravaca en el reemplazo de 1879, en vista de que los descargos hechos por el Alcalde de este pueblo desvirtúan en absoluto los hechos denunciados por aquel mozo.

Admitir la sustitucion solicitada por

Vicente Balandin y Leira, núm. 1, del cupo de Alpedrete en el reemplazo del año actual, en vista de que el sustituto José Barbudo Valeriano tiene los requisitos que exige el art. 183 de la ley vigente de reemplazos, oficiando al Sr. Jefe de la Caja para que se sirva darle ingreso una vez que se halla reconocido y tallado.

Informar al Sr. Gobernador lo siguiente respecto de los asuntos que á continuacion se expresan:

Que habiéndose cumplido por el Ayuntamiento de Arganda del Rey cuantos requisitos legales son indispensables para la realizacion de las obras que se mencionan en el proyecto de ampliacion del cementerio de dicho pueblo, puede desde luego proceder á la ejecucion de las mismas por los medios que estime convenientes, procurando ajustarse en ellos á las formalidades establecidas por la ley.

Que procede la aprobacion del contrato hecho por el Ayuntamiento de San Sebastian de los Reyes para la enajenacion en pública subasta de la casa escuela de niños, toda vez que por dicho Municipio se han cumplido cuantos requisitos legales son indispensables, y procede por tanto su aprobacion, de conformidad con lo dispuesto en el caso señalado, art. 85 de la ley municipal vigente.

Que nada contrario á las leyes del país se observa en el reglamento de la Sociedad *Monte-pío militar del Ejército y Armada*, y puede por tanto el Sr. Gobernador darle el curso que estime procedente.

Que procede dejar sin efecto el acuerdo del Ayuntamiento de Alcalá de Henares, fecha 30 de Marzo último, por el cual se exige á D. José Flores, Depositario de fondos municipales, el interes de 6 por 100 anual sobre 39.606'06 pesetas mandadas reintegrar por resultados de la cuenta presentada por dicho funcionario, correspondiente al año económico de 1869 á 70, dejando á salvo las acciones que crea el Ayuntamiento pueda ejercitar.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesion, de que certifico.—El Vicepresidente, Dionisio de Revuelta.—El Secretario, Camilo Pozzi.

## Ayuntamientos.

### Chozas de la Sierra.

Prevía autorizacion superior, este Ayuntamiento ha acordado vender en pública subasta una yegua, pelá negro, hallada pastando en la Dehesa boyal de este término el 12 de Octubre último, cuyo dueño se ignora.

Y para su remate ha señalado el dia 10 de Diciembre próximo, á las doce de su mañana, en la casa consistorial de esta poblacion, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaria de dicho Ayuntamiento y lo estará en el acto del remate.

Chozas de la Sierra 27 de Noviembre de 1882.—El Alcalde, Anacleto Peñas.

### Pozuelo del Rey

Por falta de licitadores no ha tenido efecto la subasta celebrada para la roza de leñas del monte el Coto, de estos propios, y por lo tanto su segunda se verificará el dia 16 del corriente, á las doce en punto de su mañana, en estas casas consistoriales, bajo el tipo y condiciones que sirvió en la primera.

Pozuelo del Rey 1.º de Diciembre de 1882.—El Alcalde, P. D., Bernardo Alonso.

### Villanueva del Pardillo.

No habiendo tenido efecto la primera subasta intentada para la corta de leñas de bardaguera en la Dehesa boyal de estos propios, se anuncia nuevamente la segunda, que tendrá lugar á los 30 dias de publicado el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, cuya subasta se celebrará á las doce de su mañana en las casas consistoriales de esta

villa, bajo las mismas condiciones que la primera, y que se hallan de manifiesto en la Secretaria de este Municipio.

Villanueva del Pardillo 1.º de Diciembre de 1882.—El Alcalde, Eusebio Martin.

## Providencias judiciales.

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

#### Buenavista.

En virtud de providencia del Sr. Don Estéban de la Malla y Malla, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, se cita por el presente á Pedro Canora, oficial que ha sido del Maestro vidriero D. Domingo Sanz Barriberas, cuyo actual paradero y demás circunstancias se ignoran, á fin de que dentro del término de ocho dias contados desde la insercion de este edicto en los periódicos oficiales comparezca en este Juzgado á prestar oportuna declaracion en la causa que en él se instruye sobre sustraccion de plomo del Asilo en construccion de Ntra. Sra. de las Mercedes, sito en el cerro del Aire, barrio de Salamanca; bajo apercibimiento de que si no compareciere se procederá á lo que hubiere lugar.

Madrid 16 de Noviembre de 1882.—V.º B.º—Malla.—El actuario, Antero Martin Insausti.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital, refrendada por el infrascrito Escribano, dictada en los autos ejecutivos que sigue D. Pedro Fernandez Alú contra Doña María Hernandez Paris, se sacan á la venta en pública subasta la mitad de una casa-labor dividiva, sita en el inmediato pueblo de Fuencarral, calle de la Amargura, número 20 moderno, con vuelta á la de las Cámaras, que mide 7.751 piés cuadrados y 77 décimos de otro, y de un solar ó corraliza contiguo á la misma, que mide 22.165 piés cuadrados y 83 decímetros de otro, tasados en su totalidad por el perito nombrado por ambas partes en la cantidad de 15.377 pesetas 50 céntimos la primera y en 1.541 pesetas 25 céntimos el segundo. Para la celebracion del remate se ha señalado el dia 15 de Enero próximo, á la una de su tarde, en la sala-audiencia de este Juzgado; previniéndose que los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la Escribanía de mi cargo para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta; que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir otros; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasacion; y por último, que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en la Caja general de Depósitos el 10 por 100 efectivo de la mitad del valor de dichos bienes, que es el tipo por que se subastan.

Madrid 2 de Diciembre de 1882.—El Escribano, Ramon Clemente y Lazaro. 22

#### Centro.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, se cita por el presente primero y único edicto á un sujeto llamado Ramon, que ha estado trabajando en una obra en la calle de Jacometrezo, esquina á la de los Leones, para que en el preciso término de cinco dias comparezca en el referido Juzgado y Secretaria del que refrenda á prestar declaracion en la causa criminal que se instruye contra Manuel Lema Pereira por desobediencia; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 30 de Noviembre de 1882.—V.º B.º—Gomez.—El Secretario.

#### Congreso

D. Juan Zozaya y Pantiga, Escriba-

Anuncios

no de actuaciones del Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte.

Doy fe que en dicho Juzgado y á mi testimonio penden autos civiles ordinarios á instancia de Doña Carmen Perez y Dávila, representada por el Procurador D. Luis García Ortega, contra D. Manuel, Doña Pilar, Doña Elvira y D. Luis Perez de Vera y Torres, sobre entrega de un legado, en los que se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva á la letra es como sigue:

«Sentencia.—En la villa de Madrid, á 26 de Junio de 1882, el Sr. D. Mariano Fonseca y Lopez de Vinuesa, Magistrado de Audiencia fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito del Congreso de la misma; habiendo visto los presentes autos civiles ordinarios, entre partes, de la una, como demandante, Doña María del Carmen Perez Dávila, pensionista, de esta vecindad y domicilio, representada por el Procurador Don Luis García Ortega y dirigida por el Licenciado D. José Montaut y Trigueros; y de la otra, como demandados, D. Manuel Perez de Vera y Torres, empleado; Doña Pilar Perez de Vera y Torres, dedicada á las labores de su sexo; Doña Evarista Torres y Aisa, pensionista, en concepto esta de madre legítima representante del menor D. Luis Perez de Vera y Torres, todos de esta vecindad, representados por el Procurador D. José María Aguirre y dirigidos por el Licenciado D. Manuel Monroy; y en rebeldía Don Federico Blanco y Antunez, empleado tambien, vecino de esta Corte, en concepto de marido legal representante de Doña Elvira Perez de Vera y Torres, sobre entrega de un legado, intereses legales, costas é indemnizacion de daños y perjuicios;

Fallo que debo condenar y condeno á D. Manuel y Doña Pilar Perez de Vera y Torres, Doña Evarista Torres, como madre del menor D. Luis Perez de Vera, y á D. Federico Blanco y Antunez, en concepto de marido legal representante de Doña Elvira Perez de Vera y Torres, todos herederos de D. Carlos Perez de Vera, á que en el término de seis dias paguen á Doña María del Carmen Perez Dávila los 2.000 rs., ó sean 500 pesetas, que le legó Doña Dolores Perez de Vera, con más los intereses legales á razon del 6 por 100 al año desde que se constituyeron en mora.

Absuelvo á dichos herederos de la demanda en cuanto á la entrega de las ropas que les reclama Doña María del Carmen Perez Dávila; y á esta tambien la absuelvo de la reconvencion propuesta por aquellos, sin hacer especial condena de costas.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, que además de notificarse en los estrados del Juzgado y de hacerse notoria por medio de edictos, se publicará en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de la provincia, lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano Fonseca.»

Lo inserto corresponde con su original obrante en dichos autos y á que me remito.

Para que conste y publicar en el Diario oficial de Avisos, pongo el presente, que firmo en Madrid á 1.º de Setiembre de 1882.—Juan Zozaya.

Inclusa.

D. José Rodríguez Roda, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por una sola vez y término de 15 dias á Dionisio Corrales Buitrage, casado, de 48 años de edad, de oficio curtidor, que ha vivido en la calle de Mira el Sol, núm. 20, á fin de que dentro de dicho término comparezca en dicho Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, para responder á los cargos que contra él resultan en la causa que se le sigue por el delito de disparo de arma de fuego, por ignorarse su actual paradero y domicilio; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo encargo á todas las Autoridades civiles y militares procedan á la

busca y presentacion en este Juzgado de dicho sujeto.

Dado en Madrid á 20 de Noviembre de 1882.—José Rodríguez Roda.—El actuario, Felipe Gonzalez Bernabé.

Universidad.

D. Julian García de Olalla, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital.

Por el presente hago saber que el 18 de Diciembre de 1880 falleció en esta Corte D. Andrés Castillo Escudero, hijo de D. Andrés y Doña Ana, natural de Cartagena de Indias y vecino de Santiago de Cuba, estando casado con Doña Andrea Mariana Correa, sin que conste haya dejado otorgada disposicion alguna testamentaria, no teniendo ascendientes ni descendientes legítimos, en cuya virtud cito, llamo y emplazo á cuantas personas se crean con derecho á heredarle, para que en el término de 60 dias, contados desde la insercion de este edicto en el último de los periódicos oficiales de las indicadas poblaciones de Santiago de Cuba y Cartagena de Indias, comparezcan en este Juzgado á hacer valer sus derechos; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 27 de Noviembre de 1882.—Julian García de Olalla.—Por mandado de su señoría, Juan Vivó.

Direccion general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 25 del actual, esta Direccion general ha señalado el dia 15 del próximo mes de Enero, á la una de la tarde, para la adjudicacion en pública subasta de las obras del trozo 5.º de la carretera de Ronda á San Pedro Alcántara, en la provincia de Málaga, por su presupuesto de contrata, que importa 179.705'19 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Málaga ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arrojándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 9.000 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion, siendo la primera mejora por lo ménos de 1.000 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 100 pesetas.

Madrid 27 de Noviembre de 1882.—El Director general interino, Antonio Borregon.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 27 de Noviembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras del trozo 5.º de la carretera de Ronda á San Pedro Alcántara, en la provincia de Málaga, se comprometo tomar á su cargo la construccion de las mismas con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

Sociedad de los ferro-carriles de Madrid á Cáceres y á Portugal.

Balance al 31 de Diciembre de 1881.

ACTIVO.

1.º—Primer establecimiento.

Coste de las líneas en 1.º Enero de 1881 y cantidades invertidas durante el año en la continuacion de obras de conclusion..... 61.232.233'47

2.º—Provisiones.

1.º Combustibles, aceite, grasas, maderas, hierro, piezas de recambio, herramientas, material de via, traviesas, carriles y accesorios, etc. etcétera ..... 432.881'26
2.º Trabajos en curso de ejecucion en los talleres y fundicion ..... 1.479'46
434.360'72

3.º—Valores diversos.

1.º Cajas, explotacion, construccion..... 52.706'62
2.º Cuentas de servicio con las Compañías vecinas..... 182.927'52
3.º Compañía del Tajo en liquidacion ..... 73.144'27
4.º Banqueros..... 6.091.026'33
5.º Varios en cuenta corriente..... 156.776'43
6.º Estaciones, remesas en camino y existencias... 72.839'80
7.º Deudores varios..... 22.732'51
6.652.153'48

4.º—Diversos á regularizar.

1.º Cuentas en suspenso..... 51.062'77
2.º Cuentas de estudios ..... 4.950'56
3.º Empalme de Villaverde con la línea de Madrid á Badajoz ..... 1.148'26
57.161'59

5.º—Caja de depósitos.

Resto de las cantidades depositadas para amortizacion de obligaciones hipotecarias del Tajo ..... 391.500

6.º—Caja (depósito de obligaciones).

Valor nominal de 18.566 existentes en caja ..... 9.283.000
PESETAS..... 78.050.459'26

PASIVO.

1.º—Capital social.

50.000 acciones que lo constituyen ..... 25.000.000

2.º—Obligaciones.

1.º Producto de la venta de 106.434 de las 125.000 emitidas (de 500 pesetas 3 %) empleado en la compra de la línea del Tajo, amortizacion de las de la Sociedad de Cáceres á Malpartida y á la frontera portuguesa, de parte de las hipotecarias de la extinguida Compañía del Tajo y en obras de conclusion de las líneas..... 32.638.554'29
2.º Valor nominal de 18.583 obligaciones hipotecarias del Tajo de 500 pesetas, 6 por 100... 9.291.500
41.930.054'29

3.º—Diversos.

1.º Intereses de los fondos disponibles..... 210.240'80
2.º Varios en cuenta corriente..... 73.551'89
3.º Compañía de Alicante (servicio combinado).. 38.099'62
4.º Acreedores varios..... 252.546'12
5.º Depósitos en fianza..... 17.001'86
6.º Efectos á pagar..... 860'75
7.º Rectificaciones á disposicion..... 5.063'42
8.º Desembolsos y reembolsos..... 2.703'13
9.º Recepciones de mercancías de otras compañías. 2.067'46
10. Casa de socorro..... 2.834'12
604.969'17

4.º—Cupones de obligaciones y acciones pendientes de pago.

1.º 212 del número 20 de obligaciones del Tajo..... 3.630
2.º 2.183 — 21 — — 32.745
3.º 18.583 — 22 — — 278.745
4.º 1.639 — 1 emision de 1881 (comprendidos derechos del Tesoro)... 25.815'80
5.º 50.000 del número 1, acciones..... 500.000
840.935'80

5.º—Amortizacion de obligaciones hipotecarias del Tajo.

Importe de las que quedan por reembolsar en las provincias de Madrid, Toledo y Avila, cuyo contra-valor está depositado en la Caja de Depósitos..... 391.500

6.º—Obligaciones en cartera.

Valor nominal de 18.566 existentes en cartera..... 9.283.000
PESETAS..... 78.050.459'26

El Jefe de la Contabilidad general, Carlier.—El Director, Huguet.—V.º B.º = 139—P.